

ORDEN DE SERVICIO No. DCID- 006 -2018 ✓
(Dirección de Control Interno Disciplinario)

FECHA 17 ENE 2018

| | |
|---|---|
| OBJETO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, APOYANDO LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA EMPRESA. |
| NOMBRE CONTRATISTA: | ISABEL CRISTINA TORO GÓMEZ ✓ |
| CEDULA DE CIUDADANÍA: | 1.116.253.637 expedida en Tuluá, Valle del Cauca. |
| DIRECCIÓN Y TELÉFONO: | Calle 20 No. 118-235. Cali, Valle del Cauca Teléfono: 310-5905772 |
| PLAZO: | El plazo establecido para la ejecución del contrato es de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| VALOR: | TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000, 00) MCTE. |
| FORMA DE PAGO: | Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4'500.000.00) m/cte., previa presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión del contrato. |
| CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | 30878 del 05 de enero de 2017. ✓ |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | Santiago de Cali, Valle del Cauca |
| SUPERVISOR: | RAFAEL PEREZ MANQUILLO, Director Control Interno Disciplinario de Acuavalle S.A E.S.P. o quien haga sus veces. |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: | <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Asistir a las diligencias y audiencias que se surtan dentro de los procesos disciplinarios de la Entidad. 4) Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. |



| | |
|---|---|
| | <p>5) Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p> <p>6) Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y a terceros en general.</p> <p>7) Elaboración o revisión de expedientes.</p> <p>8) Atender y proyectar los casos que a la luz de la Ley 734 de 2002 ameriten adelantarse. 9) Brindar capacitación referente a la prevención en la incursión de faltas disciplinarias al personal designado por ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p> <p>10) Presentar informe mensual de actividades con los respectivos soportes.</p> <p>11) Realizar las actividades encomendadas por la Dirección de Control Interno Disciplinario.</p> |
| <p>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el análisis de justificación y conveniencia. 2. Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto del contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Hacerle seguimiento a las actividades que realiza el contratista. |
| <p>GARANTIAS:</p> | <p>Considerando aspectos principales de la presente contratación, como lo son la clase de contrato, que es de prestación de servicios profesionales, la cuantía a contratar y la forma de pago mediante mensualidades vencidas previa aprobación por parte del supervisor, ACUAVALLE S.A. E.S.P., no exigirá la constitución de garantías, conforme a lo dispuesto en el Artículo 42 "EXCEPCIONES A LA EXIGENCIA DE GARANTIAS", del Acuerdo No. 001 del 27 de febrero de 2017 "ESTATUTO DE CONTRATACIÓN",</p> <p><i>ARTICULO 42: EXCEPCIONES A LA EXIGENCIA DE GARANTIAS.-</i></p> <p><i>A continuación se procede a indicar en qué tipo de procesos o contratos es potestativo de la empresa la exigencia de garantías:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>a. Prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión</i> <i>b. Contratos de Ejecución Instantánea</i> <i>c. Contratos o Convenios Interadministrativos</i> <i>d. Contratos de seguro</i> <i>e. Contratos cuyo valor sea inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual se deberá determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.</i> |



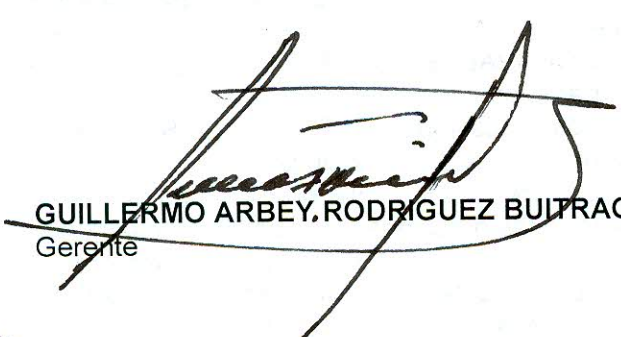
CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para el pago derivado de la presente orden, el CONTRATISTA deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el CONTRATISTA afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar

a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –DOCUMENTOS:** Complementa y hace parte integral de la presente orden los siguientes documentos: a) Solicitud Privada de Una Sola Oferta No DCID-002-2018. b) La propuesta presentada por el contratista. c) Tarjeta Profesional. d) Rut. e) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA–GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los gastos de desplazamiento en que incurra EL CONTRATISTA, dentro del Departamento del Valle del Cauca, para el cabal cumplimiento del objeto contratado, serán asumidos a su costo. **DÉCIMA SEGUNDA –LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, y el acta de inicio suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


CONTRATISTA



GUILLERMO ARBEY, RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente



ISABEL CRISTINA TORO GÓMEZ
C.C. No. 1.116.253.637 de Tuluá, Valle.



Elaboró: Abg. Adriana Ma. Alzate Ll. – Profesional III, Dirección Jurídica
Revisó: Gustavo A. Barona – Director Jurídico.